

18784

16 JUN 2008

ESCANEAR

Superintendencia de
Compañías
09 JUN. 2008
Panvela 15430
Registro de Sociedades

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
De mi consideración:

DM
IOP

50.04

MARCELO VASCONEZ VACA, Gerente y representante legal de la COMPAÑÍA VASCOVA CONSTRUCTORA CIA. LTDA., me dirijo a usted remitiendo copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, debidamente inscrita en el registro Mercantil, contentiva de la cesión de participaciones suscitada en mi representada y que se dio de la manera que expreso:

La señora LUZMILA VACA PICO socia de VASCOVA CONSTRUCTORA CIA LTDA cedió y transfirió ochenta y siete mil doscientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor nominal cada una que poseía en la compañía de la siguiente manera:

Al señor MARCELO VASCONEZ VACA veinte y un mil ochocientas, al señor PATRICIO VASCONEZ VACA veinte y un mil ochocientas, a la señora LILIANA VASCONEZ VACA veinte y un mil ochocientas y a la señora MONICA VASCONEZ VACA veinte y un mil ochocientas.

Cedentes y cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Notificaciones recibiré en el estudio jurídico Conlecorp ubicado en la Amazonas 477 y Roca Of. 410, teléf 2236327.

Firmo con el abogado que me patrocina.

Atentamente,

Ing. Marcelo Vásconez Vaca. OK.
GERENTE

Dr. Francisco Moreno B.
ABOGADO MAT. 2464

Superintendencia de
Compañías
18 JUN. 2008
Documentación y Archivo

Cesión registrada

12106108

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA

SRA. LUZMILA VACA PICO

A FAVOR DE

SR. FERNANDO PATRICIO VASCONEZ VACA Y OTROS

CUANTIA: \$ 3.488,00

DI 3 COPIAS

G.N.F.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito ¹⁰⁴
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
día MARTES OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mí
Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON
QUITO-encargado, según oficio número novecientos sesenta
y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos
mil tres, comparecen; por una parte en calidad de
CEDENTE, la señora LUZMILA VACA PICO, estado civil /
casada y excluida de bienes de la sociedad cónyugal,
conforme consta del documento habilitante, que se
agrega; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS,
señor FERNANDO PATRICIO VASCONEZ VACA, casada; señor /
SOLON MARCELO VASCONEZ VACA, casado; señora MONICA DEL /
ROSARIO VASCONEZ VACA, casada; señora MIRIAM LILIANA /
VASCONEZ VACA, casada, cada uno por sus propios y /
correspondientes derechos. Los comparecientes son de /

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecan a la celebración del presente contrato de cesión de participaciones, por una parte la señora LUZMILA VACA PICO, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Quito, quien tiene celebrada una escritura pública de exclusión de bienes con su cónyuge el señor Solón Vásquez Peralbo, copia protocolizada de la misma se agrega a este instrumento, a quien se le podrá denominar simplemente como la cedente y por otra parte los señores FERNANDO PATRICIO VASCOEZ VACA, SOLON MARCELO VASCOEZ VACA, MONICA DEL ROSARIO VASCOEZ VACA Y MIRIAM LILIANA VASCOEZ VACA mayores de edad, ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes se les podrá denominar simplemente como los cesionarios. Todos comparecen por sus propios derechos, son mayores de edad, quienes intervienen libre y voluntariamente, celebrando el presente contrato de cesión de participaciones sociales.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo Séptimo del



Cantón Quito, doctor Jorge Martínez se constituyó la compañía VASCOVA CONSTRUCTORA CIA. LTDA., ~~Dr. Juan Villacís Medina~~ de dos millones de sucres. Escritura inscrita en el Registro Mercantil el trece de junio de mil novecientos noventa y uno. b) Mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, los socios Marcelo Vásconez Vaca y Liliana Vásconez Vaca, cedieron sus participaciones sociales a favor de su señora madre la señora LUZMILA VACA PICO. c) Mediante escritura pública otorgada el nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, a ante el Notario Noveno del cantón Quito, doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, la señora doña Luzmila Vaca Pico, donó doscientas participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una a favor de sus cuatro hijos señores: Mónica, Liliana, Patricio y Marcelo Vásconez Vaca. d) Mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a ante el Notario Noveno del cantón Quito, doctor Gustavo Flores Uzcátegui, la compañía aumento su capital y reformó sus estatutos. d) La Junta General Extraordinaria de socios de diez y siete de marzo del dos mil ocho en sesión universal, por unanimidad resolvió autorizar a la socia de la compañía señora LUZMILA VACA PICO, para que pueda

ceder participaciones sociales, precediendo para esta autorización el ejercicio del derecho preferente que tienen los socios para adquirir participaciones, todo lo cual consta del acta mencionada. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes la señora LUZMILA VACA PICO socia de VASCOVA CONSTRUCTORA CIA LTDA cede y transfiere participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor nominal cada una que poseen en la compañía de la siguiente manera: Al señor MARCELO VASCONEZ VACA veintiún mil ochocientas, al señor PATRICIO VASCONEZ VACA veintiún mil ochocientas, a la señora LILIANA VASCONEZ VACA veintiún mil ochocientas y a la señora MONICA VASCONEZ VACA veintiún mil ochocientas, quienes pagan cada uno a la cedente la suma de ochocientos setenta y dos dólares por esta transacción. En tal virtud los cesionarios pagan a la cedente las sumas antes indicadas en dólares por todas las participaciones que les han sido cedidas, ya que este es valor pactado por ellas. Se incluyen en esta cesión todos los derechos, privilegios y obligaciones de acuerdo con la ley; presentes los cesionarios, aceptan la cesión de las participaciones que se realiza a través de este instrumento. Se inscribirá esta cesión en el libro respectivo de la compañía, así mismo se sentará razón de este instrumento al margen de la inscripción original, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento trece y veintiuno de la ley de compañías. Se agrega además como documento habilitante, copia certificada del

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador



CC
CC
CC



☆☆
M
☆☆

Dr. Juan Alberto Medina

acta de junta general extraordinaria de socios de la
compañía celebrada el diez y siete de marzo del año
mil ocho. La cuantía es de tres mil cuatrocientos
ochenta y ocho dólares. El doctor Francisco Moreno
Badillo queda expresamente autorizado para realizar
todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento de
este instrumento. Usted señor Notario se servirá agregar
las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que
queda elevada a escritura pública, con todo su valor
legal y se halla firmada por el Doctor Francisco Moreno
Badillo., con matrícula número dos mil cuatrocientos
sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.
Para el otorgamiento de la presente escritura, se han
observado los preceptos legales del caso; y, leída que
les fue por mí el Notario, íntegramente a los compare-
cientes, éstos se ratifican en todo su contenido, para
constancia firman conmigo, en unidad de acto, de todo
lo cual doy fe.



Luzmila Vaca de Vasconez

Sra. Luzmila Vaca Pico

CC: 180017802-0

CV:

Sr. Fernando Vasconez Vaca

CC: 18-008013)-6

CV:



✓

Liliana Vasquez

170461342-9



Marcelo Vasquez



Sr. Solon Marcelo Vasquez Vaca

CC: 17-0444045-0

CV:

Mónica del Rosario Vasquez Vaca



Sra. Mónica del Rosario Vasquez Vaca

CC: 170461344-5

CV:

Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-EMCARGADO

NOTARIA NOVENA
QUITO - ECUADOR
MIGUEL ANGEL VACA
JOSEFA MARIA FLORES
26-03-1900

0537734

NOTARIA NOVENA
QUITO - ECUADOR
Dr. Juan Villacis Medina
Luzmila Josen...



Vertical line with a loop at the bottom

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1973, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

08 ABR 2008
Quito, a
Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

PROTOCOLIZACION
Quito, 20 de octubre de 1.997

1020694

Di 5 COP.

G.M.P.

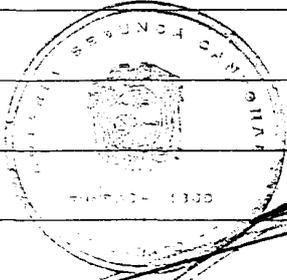
1 En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de
2 Tungurahua , hoy viernes veinte y cinco de Junio, de mil
3 novecientos cincuenta y cuatro, ante mí FELIX ANGEL GRANJA
4 Notario Público de este Cantón y los testigos señores
5 Juan Altamirano, Ricardo Flores, y Tádeo Vela Jaramillo,
6 mayores de edad, de este vecindario, idóneos y conocidos
7 por mí, de que doy fe, COMPARECE. La señora LUZMILA VACA
8 PICO, casada, con el señor SOLON VASCONEZ, mayor de
9 edad, vecino de este lugar, lgalmente capaz a quien
10 tambien de conocerla doy fe y dice: que en virtud de
11 la facultad concedida por la Ley y para administrar ella
12 por si sola e independientemente de su marido, y ce-
13 lebarr todo acto y contrato, inclusive ventas, compras,
14 de bienes raíces, hipotecas, permutas, anticrèsis, arren-
15 damientos y cualquier otra que tuviere necesidad de ha-
16 cer, tiene a bien excluir de la sociedad conyugal formado
17 con su referido marido Solón Vásconez, una bomba marca
18 Gil Barco, para la venta de gasolina, en uso, instalada
19 en la calle Mera de esta ciudad de Ambato (parque Doce
20 de Noviembre) el respectivo tanque de hierro galvanizado
21 y un compresor de aire marca Erie, adquirido por compra
22 solo para la otorgante a los señores Ana Betaríz Peralvo,
23 Itala y Clodoveo Vásconez Peralvo , según contrato privado
24 suscrito en Ambato, el siete de Noviembre de mil
25 novecientos cincuenta y dos . Podrá tambien por sí
26 sóla comparecer en juicio de cualquier cuantía y naturaleza
27 que fuesen ellas. La Cuantía asegura la otorgante ser
la de VIENTE MIL SUCRES por lo que se ha pagado los timbres

Abogado Melgib
Teléfono 81894
Nº 1528

NOTARIA NOVENA

fiscales y el impuesto para construcciones y funcionamiento de Escuelas, según comprobantes que se agregan. Yo, el Notario para extender el presente instrumento cumplí previamente con los deberes legales del caso y advertí a la compareciente haga inscribir esta escritura y con ella notificar a su susodicho esposo. Leída que le fue por mí íntegramente y en alta voz esta escritura a la otorgante en presencia de los testigos mencionados, aquella señora la aprueba y suscribe con dichos testigos y conmigo habiendose verificado todo en unidad de acto y presentado su Cédula Orientalista. Doy fe. (firmado). Luzmila Vaca de Vásquez (firmado). Los testigos Juan Altamirano (firmado). Ricardo Flores (firmado). T. Vela. J. El Notario (firmado). Felix Angel Granja.

Se otorgó, ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA y fiel copia, y que la confiero a petición verbal de parte interesada, en fe de ello, sello y firmo en Ambato, a 9 de Febrero de 1988.



[Handwritten signature]

mar 10
surta lo
los Impu
fué, por
sencia
lla la
de acto
Tgo: E.A
Villalb
Se otor
a petio
bato, a
hall
nov
(60)
fo. t

miento
el No
eviamente
eciente
su
y
de
suscribe
lo
Doy fe.
estigos
ja.
fe
afiero
llo

... por lo antes dicho... así como la haga inscribir...
surta los efectos legales. Se agregan los comprobantes de pago de
los Impuestos de Timbres y Construcciones Escolares. Y leída que
fué, por mí el Notario, toda esta escritura a la otorgante, en pre-
sencia de los testigos indicados, de lo que también doy fé, agre-
lla la ratifica y firma conmigo y los testigos, todo en unidad
de acto.-(f).-Luzmila Vaca de Vásquez.-Tgo: Rafael Andrade A.-
Tgo: E.A. Rovalino V.-Tgo: Adán Llerena C.-El Notario, Segundo J.
Villalba".-

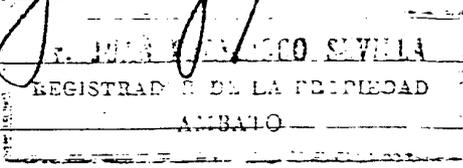
Se otorgó ante mí; y, en fé de ello, confiero esta cuarta copia,
a petición verbal de parte interesada, sellada y firmada, en
bato, a veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.-



Segundo J. Villalba
Notario

*Certifico: que la primera copia de la presente escritura
halló inscrito con fecha diecisiete de Mayo de mil
novecientos cincuenta y cinco bajo el número sesenta
(60) del Registro de Emancipaciones Económicas a mu-
jos, Ambato, Octubre 14 del 1965.-*

*El Registrador de la Propiedad
Juan G. Sevilla*



Es Fiel Copiada de la copia certificada que
En... Fojas 0115, me fue presentada
y devuelta al interesado. Quito, 04 AGO. 1995

[Signature]
Dr. Alfonso Freire Z.
Notario Décimo Cuarto



... mil novecientos cincuenta y cinco
Ante mí, Segundo José Villalba, Notario Público de esta
los testigos señores Rafael Andrade, Enrique Ovalino,
rena, de este vecindario, mayores de edad e idóneos,
señora Luzmila Vaca Pico de Vásconez, casada con el señor
Vásconez, mayor de edad, vecina de esta ciudad, legalmente
para este otorgamiento, a quien como a los testigos de cono
los, doy fé; y dice: que ampliando la escritura de exclusión de
bienes que tiene otorgada ante el Notario señor Félix Angel
ja, el veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cu
e inscrita el veintiocho de esos mismos mes y año, con respect
da una bomba de gasolina marca "Gil-Barco" y más accesorios
son de su exclusiva propiedad y no de la sociedad conyugal
nada con su esposo señor Solón Vásconez, tiene a bien el día
hoy y en uso de la facultad que le concede la ley de Emancip
ción Económica de la mujer casada, excluir, como en efecto ex
ye de la sociedad conyugal formada con su relacionado esposo
ñor Solón Vásconez y para administrar con absoluta independ
cia, un kiosco construido de cemento armado, ubicado en la car
ra "La Floreana", de esta ciudad, junto a la casa del señor Jo
Villa y en el cual se expende lubricantes y repuestos para
los motorizados y que le pertenece por haberlo hecho edificar
con dinero de su trabajo personal o sea con el sueldo que pa
be como Profesora del Liceo "Cevallos", de esta Ciudad. La señ
excluyente además deja constancia que en el kiosco excluido
encuentra actualmente la bomba de gasolina marca "Gil-Barco"
a la que se hizo relación anteriormente. En virtud de la presen
te escritura la otorgante tendrá capacidad legal para compar
en juicio y para celebrar toda clase de actos y contratos rela
cionados con el mueble que excluye y que lo aprecia como su
lor el de ocho mil sucres, y con los demás bienes que adquiere
posteriormente. Yo, el Notario, previne a la otorgante

NOTARIA NOVENA

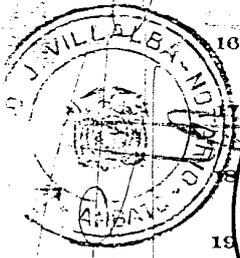
Buena Esfera de este

Dr. Juan Villacis Medina

Serie A
2479439



Valor:
TRES
SUCRES

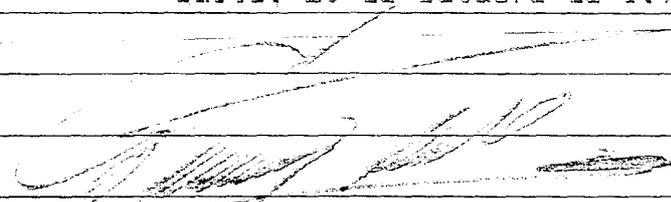


1	sa
2	de
3	de
4	en
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

..ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte intere-
sada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas
de la Notaria Novena a mi cargo, la escritura pública
de exclusión de bienes de la señora Luzmila Vaca Pico,
en dos fojas útiles.

Quito, 20 de Octubre de 1.9997


DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO

...ta
...te Can
...o y Ad
...mparec
...señor
...nte ca
...e cono
...usión
...x Angel
...nta y
...i resp
...sorio
...yuga
...el día
...Emanc
...cto
...esp
...lepend
...la co
...ñor
...para
...dific
...que
...La se
...luido
...sario
...pu
...ompa
...os
...o su
...quie
...con

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador

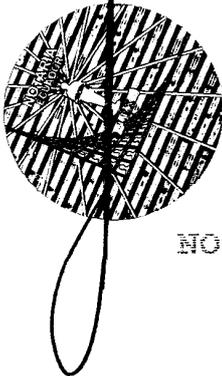


CC > CC



* *
M *
* *

tocolizó ante el Notario Doctor ~~Gustavo Flores~~
~~Uzcátegui~~, cuyo protocolo de halla actualmente a
mi cargo, según oficio número novecientos
sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de Agosto de
dos mil tres, en fe de ello confiero esta SEXTA
COPIA CERTIFICADA de PROTOCOLIZACION DE
ESCRITURA PÚBLICA DE EXCLUSION DE BIENES DE LA
SEÑORA LUZMILA VACA PICO, sellada y firmada en
Quito, a veinte y ocho de marzo de dos mil
ocho.-



Dr. Juan Villacís Medina

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180080131-4

VASCONEZ VACA FERNANDO PATRICIO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

07 OCTUBRE 1951

FECHA DE NACIMIENTO REGIONAL 0004 01507 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y FECHA DE EMISION L.M. 1751

FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANO

CASADO ROSALIA ALEXANDRA MARINO O

SUPERIOR LICENCIADO/A/

SOLON VASCONEZ PROF. 1004

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LUCILA VACA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUETO 17/03/2008

LUGAR Y FECHA DE EMISION 17/03/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2751169 Pch

LA DE LA AUTOCIA

IMPUGNAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE EMISION

007-0035 1800801316

NUMERO CEDULA

VASCONEZ VACA FERNANDO PATRICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
GUMBAYA
PARROQUIA

Presidente de la Junta



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2088 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1976, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

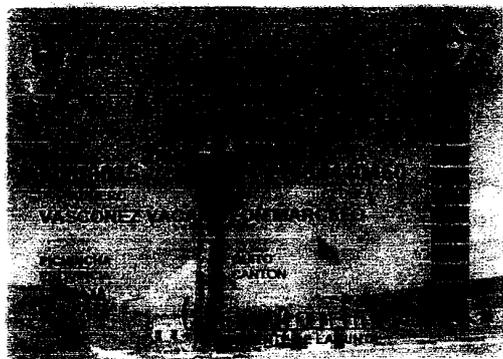
08 ABR 2008

Dr. Juan Carlos Medina
Notario Publico Organizado

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 170444039-0
 VASCONES YADA FELIX MARCELO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1955
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 REG. CIVIL: 009-1-0005-0177
 CONVENCION: QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: 1955
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** VASCONES YADA
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA IND. DACT.:
 CASIDA: CUCETA HEREDIA TALLA 1
 ESTADO CIVIL: SUPLENTE PROF. OCUP.:
 INSTRUCCION: SUPLENTE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: FELIX VASCONES
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARCELA YADA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 17/07/00
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMA No. 00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 FINGER DIBUJO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2000 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Agosto de 2007, que ampara el Art. 18 de la ley Notarial me exhibió.

08 ABR 2008

Dr. Juan María Medina
 NOTARIO PÚBLICO ECUATORIANO

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador



M

CC
CC
CC

IDENTIFICACION
ESTADO CIVIL PASLO MONTE MARTINEZ
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUCCIONES
SOLAN VASCONES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
IDENTIFICACION
NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
02/01/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1722178
Pch
IDENTIFICACION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
02/01/2010
FECHA DE CADUCIDAD

Dr. Juan Villacis Medina



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1704612444
VASCONEZ WACA MONTE DEL ROBARIO
NOMBRES Y APELLIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO
25 GENERO 1959
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 1981
TUNGUERABALLA
LUGAR Y AÑO DE REGISTRO
1982



FIRMA DEL CEDULADO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1975, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICA que el presente copia es igual a su original que se me exhibió.

08 ABR 2008

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA VASCOVA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de Marzo del 2008, en la Av. Amazonas 477 y Roca Oficina 410, a las quince horas concurren los siguientes socios de la compañía: Señora LUZMILA VACA PICO, propietaria de 109.200 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una, señora LILIANA VASCONEZ VACA propietaria de 200 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una, señora MONICA VASCONEZ VACA propietaria de 200 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una, señor PATRICIO VASCONEZ VACA propietario de 200 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una y señor MARCELO VASCONEZ VACA propietario de 200 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una.

Por encontrarse presentada la totalidad del capital suscrito y pagado, las presentes al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios, para tratar los siguientes puntos:

1.- EJERCICIO DEL DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES SOCIALES Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Preside la sesión el señor Solón Vásconez Peralbo Presidente de la Compañía y actúa como secretario el señor Gerente ingeniero Marcelo Vásconez Vaca. Una vez ratificada la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, atenta la resolución adoptada se declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de socios, en sesión Universal, por lo que la Presidencia dispone se proceda a conocer el orden del día acordado.

1.- EJERCICIO DEL DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES SOCIALES Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

Toma la palabra el señor Gerente ingeniero Marcelo Vásconez Vaca para comunicar que la señora Luzmila Vaca Pico desea transferir 87.200 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una. Siendo un derecho previsto en la Ley de Compañías el señor Presidente consulta a los socios si desean hacer uso del derecho preferente, luego de algunas deliberaciones e intercambios de opiniones los socios resuelven ejercer en estricta proporción el derecho preferente que tienen para adquirir las participaciones sociales que pretenden cederse por parte de doña Luzmila Vaca Pico.

Atenta la resolución adoptada la señora LUZMILA VACA PICO, expresa su voluntad de transferir 87.200 participaciones sociales de las que posee en la compañía, cuyo valor nominal es de cuatro centavos de dólar de valor cada una, a favor de las personas que se detallan y en las proporciones que se indican a continuación:




Al señor MARCELO VASCONEZ VACA 21800
Al señor PATRICIO VASCONEZ VACA 21800
A la señora LILIANA VASCONEZ VACA 21800
A la señora MONICA VASCONEZ VACA 21800

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador

CC-CC



★ ★
M ★
★ ★

Dr. Juan Villacis Medina

Pagando cada uno de los nombrados a la cedente, la suma de 872 dólares por esta transacción.

Luego de un intercambio de opiniones entre los socios asistentes, por unanimidad se resuelve aprobar las transferencias de participaciones sociales antes indicadas, en la proporción y en favor de las personas mencionadas. En tal virtud la cedente expresa haber recibido de los cesionarios las sumas antes indicadas, equivalentes al valor nominal de las participaciones sociales transferidas a favor de ellos.

Adicionalmente la cedente se compromete a celebrar con los cesionarios, un contrato por escritura pública de cesión de participaciones sociales, que cumpla con todos los requisitos y formalidades previstos en la Ley de Compañías.

Por no haber otro punto que tratar se concede un receso de una hora para la elaboración del acta, la misma que luego de ser leída por la Secretaría es aprobada por unanimidad, sin modificaciones y suscrita por todos los socios asistentes a las 18:00 hrs., se levanta la sesión.

Luzmila Vaca de Vasconez

SRA. LUZMILA VACA PICO
SOCIA

Liliana Vasconez

SRA. LILIANA VASCONEZ VACA
SOCIA

Monica Vasconez

SRA. MONICA VASCONEZ VACA
SOCIA

Patricio Vasconez

LCDO. PATRICIO VASCONEZ VACA
SOCIO

Marcelo Vasconez

ING. MARCELO VASCONEZ VACA
SOCIO- GERENTE

Solon Vasconez Peralbo

SR. SOLON VASCONEZ PERALBO
PRESIDENTE

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada de la escritura pública de cesión de
participaciones, suscrita por Luzmila Vaca Pico y
otros, en Quito a catorce de abril del dos mil ocho.


DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

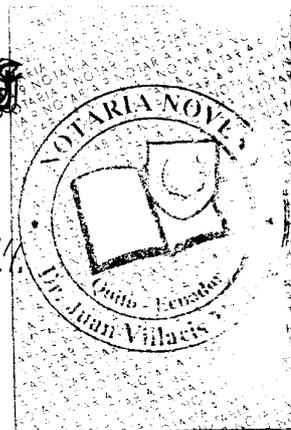
NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador

CC
7
CC



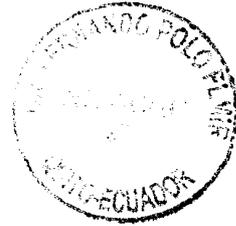
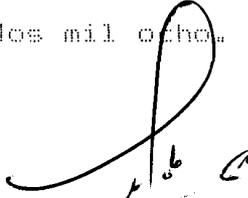
* *
M * *
* *

Dr. Juan Villacís Medina



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la compañía VASCOVA CONSTRUCTORA CIA. LTDA., de fecha veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y uno, la CESION DE PARTICIPACIONES, mediante escritura otorgada ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito Encargado, de fecha ocho de abril del dos mil ocho. En Quito, a dieciseis de abril del dos mil ocho.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1052 del REGISTRO MERCANTIL de trece de junio de mil novecientos noventa y uno, a fs 1907 vta, tomo 122, correspondiente a la compañía "VASCOVA CONSTRUCTORA CIA. LTDA." referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a tres de junio de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**



ng

